

Villa Regina, 23 de febrero de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en estos autos caratulados: "**MORALES, LUIS ALBERTO S/ SUCESION - SUCESIÓN INTESTADA**", (VR-00249-C-2025); de los que,

RESULTANDO Y CONSIDERANDO:

Que en fecha 12/02/2026 a las 14:22:55hs. (Movimiento PUMA N° VR-00249-C-2025-E0008) la letrada **Alderete Angela Melisa** solicita regulación de honorarios por la primera y segunda etapa cumplidas en autos.

Que la misma se realizará tomado como monto base de regulación la suma de **\$13.941.225,75** para herederos, y la suma de **\$6.970.612,88** para la cónyuge supérstite (Declaración Jurada Patrimonial obrante en Movimiento PUMA N° VR-00249-C-2025-I0001 y VR-00249-C-2025-E0008); y que la regulación de honorarios de los profesionales se hará en conformidad con lo dispuesto por los Arts. 6, 7, 8, 10, 25 y 44 de la Ley 2212, en especial, considerando las tareas efectivamente realizadas, carácter en que actuaron, estado de cumplimiento de las etapas del proceso, y el mérito de la labor profesional apreciada por su calidad, eficacia y extensión.-

En consecuencia,

RESUELVO:

- 1) Regular los honorarios a la letrada Alderete Angela Melisa, patrocinante por la primera y segunda etapas cumplidas en la suma de \$1.394.122,60 a cargo de los herederos declarados en autos y en la suma de \$697.061,30 a cargo de la cónyuge supérstite. Notifíquese.
- 2) Cúmplase con el aporte de Ley 869. Notifíquese en los términos del art. 120 del CPCC.

3) Hacer saber que la regulación de honorarios por la tercer etapa estese a lo dispuesto por la Cámara de Apelaciones en lo Civil en autos "Lucero Cirilo s/ Sucesión" (Expte. N° 21.217-CA-12) y "Medhi David Roberto s/ Sucesión Testamentaria y Ab intestato" (Expte. N° 21.235-CA-12).-

PAOLA SANTARELLI

Jueza